

# **COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

## **Plan de Trabajo**

### **Ejercicio Constitucional 2017-2021**

## **INDICE**

|   | <b>Página</b> |
|---|---------------|
| <b>I.</b> Introducción  | 3             |
| <b>II.</b> Objetivos y líneas de acción   | 6             |
| <b>III.</b> Diagnóstico del marco jurídico local  | 9             |
| <b>IV.</b> Estudios comparativos y correlativos   | 11            |
| <b>V.</b> Diagnóstico del registro de iniciativas en estudio  | 13            |
| <b>VI.</b> Análisis de la legislación federal   | 15            |
| <b>VII.</b> Recepción y estudio de investigaciones académicas en materia legislativa  | 16            |
| <b>VIII.</b> Planeación y programación de reuniones con autoridades de los tres órdenes de gobierno, sectores sociales y académicos | 18            |

## **INTRODUCCIÓN**

El presente Plan de Trabajo contiene las acciones legislativas y parlamentarias susceptibles de emprenderse por la Comisión de Trabajo y Previsión Social, mismas que tienen como finalidad la actualización y armonización del marco jurídico local con el ordenamiento jurídico federal, de acuerdo a las exigencias contemporáneas de los trabajadores y de la población nayarita en general.

Los temas competencia de esta comisión, son por demás trascendentales para el desarrollo general del estado. El trabajo estable y bien remunerado, permite a los ciudadanos lograr mayor bienestar para ellos y sus familias, lo que se traduce en una sociedad con menor número de problemática producto del desempleo, como lo son la pobreza, el analfabetismo, las adicciones, la emigración y en particular la delincuencia en sus distintos niveles.

En tal contexto, importante es conocer el estado actual en que se encuentra Nayarit en materia de índices poblacionales y laborales. Al efecto, el censo practicado entre 2015-2016 por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística INEGI, arrojó datos por demás interesantes que es necesario conocer y analizar con la finalidad de tener elementos de apoyo para la posible proyección de adecuaciones al marco jurídico local.

De tal manera, el censo señalado nos dice que el número de habitantes en Nayarit ascendía a la cantidad de 1 millón 181 mil 050, de los cuales 586 mil son hombres y 595 mil 050 son mujeres.

En cuanto al rubro del empleo, la población en condiciones de trabajar mayor de 15 años de edad y hasta 65 años alcanza los 900 mil 167 habitantes; de éstos 572 mil 345 son considerados como (PEA) población económicamente activa.

De esa PEA, la ocupada llega a la cifra de 549 mil 712 habitantes, en cuanto a la desocupada es de 22 mil 633 personas. Respecto a la diferencia entre hombres y mujeres ocupadas, los primeros son 326 mil 866, y las segundas 222 mil 846, es decir, acusan una diferencia superior a los 100 mil en relación a los espacios laborales ocupados por los hombres en la entidad.

Tan solo entre septiembre de 2016 y julio de 2017 se crearon alrededor de 20 mil empleos directos.

El ingreso fluctúa de un salario a cinco salarios mínimos; y sin ingresos fijos pero con trabajo hay una población de 37 mil 694 trabajadores, y sin salario fijo y trabajo eventual alrededor de 17 mil personas.

Afiliados al IMSS son 125 mil 912; entre ISSSTE, otros, y el Seguro Popular atienden al resto de los trabajadores ocupados, 423 mil 800.

En cuanto a conflicto de trabajo, se tiene un registro de 1 mil 417 casos; de estos 1 mil 260 son por despido injustificado. Las resoluciones de algunos de estos conflictos han sido por Convenio 349, Desistimiento 273, Condenatorio 2 y Absolutorio 1. Con un rezago de 792 asuntos laborales.

Las anteriores cifras dan un panorama general de la situación en Nayarit con relación al tema del trabajo, de allí que el presente Plan tenga por finalidad una serie de acciones concretas a realizar con la finalidad de promover los ajustes legislativos necesarios para fortalecer las condiciones laborales y prestaciones de los trabajadores en Nayarit en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.

Es conveniente observar que la materia laboral se encuentra regulada por las leyes federales en cuanto a las relaciones de trabajo que pueden darse entre empleadores o patrones y trabajadores. Sin embargo, existen áreas de oportunidad que pueden ser abordadas localmente.

El presente Plan contiene una serie de objetivos y líneas de acción a desarrollar por parte de quienes integran la Comisión de Trabajo y Previsión Social. En primer término, se contiene un objetivo general a conseguir que tiene que ver con la competencia de esta comisión, del cual se desprenden dos objetivos específicos, uno de vinculación y otro sustantivamente de naturaleza legislativa. Cada uno de éstos contiene las líneas de acción que han de servir de sustento para la consecución de los objetivos; líneas que se abordan posteriormente, en cada uno de los apartados correspondientes.

El Plan se formuló en base al acuerdo que contiene los criterios para la elaboración de los planes de trabajo de las Comisiones Legislativas en congruencia con los lineamientos y objetivos del Plan de Desarrollo Institucional del Poder Legislativo.

No obstante los compromisos que se adquieren en el plan que se expone, la Comisión que lo suscribe podrá acordar la inclusión de nuevos objetivos y líneas de acción que por el surgimiento de eventualidades de tipo jurídico, social o político, convenga agregar para el fortalecimiento del marco jurídico local o de las condiciones laborales de los nayaritas.

## **OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN**

### **Objetivo General**

Procurar por medio de la función legislativa y la gestión social, que los derechos laborales y las prestaciones sociales de los trabajadores en el estado sean respetados con atención a sus demandas, buscando mejorar las condiciones laborales de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades en puestos y retribuciones, así como prevenir la discriminación de cualquier persona, ya sea por su condición física, de género o social, y facilitar la justicia laboral oportuna y expedita.

### **Objetivo Específico**

1. Lograr una efectiva vinculación con las autoridades de los distintos niveles de gobierno en materia del trabajo y previsión social, así como con las organizaciones de trabajadores, de empleadores y patronos, y con los distintos sectores de la sociedad, incluidos académicos e investigadores.

### **Líneas de acción**

1.1. Sostener encuentros con las dirigencias de los distintos sindicatos y representantes de agrupaciones de trabajadores para escuchar su opinión respecto de su situación laboral y gestionar la solución de sus demandas.

1.2. Celebrar foros de consulta abierta invitando a los trabajadores, empleadores y patronos, a la ciudadanía en general, a participar con opiniones, ya sea a partir de la exposición de expertos en determinados temas laborales y de previsión social o bien para socializar algún proyecto de reforma legal o posible creación de un ordenamiento local.

1.3. Concertar reuniones de trabajo con las autoridades federales y estatales en materia de trabajo con la finalidad de tratar temas inherentes ya sea para conocer

la situación que impera en el estado, sus proyectos y programas o para gestionar la atención de algún planteamiento o demanda hecha por los trabajadores.

**1.4.** A través de conferencias, mesas de diálogo, paneles o eventos semejantes, escuchar las propuestas de expertos, académicos e investigadores respecto de los temas relacionados con el Trabajo, el salario y la Previsión Social.

### **Objetivo Específico**

**2.** A través del conocimiento y evaluación del marco jurídico local en materia laboral y de la formulación de iniciativas para la creación o reforma de los ordenamientos vigentes en el estado, con el apoyo del área de Investigación Legislativa, promover la actualización del marco jurídico local relativo a los rubros del Trabajo y la Previsión Social, a efecto de mejorar las condiciones laborales de los nayaritas.

### **Líneas de Acción**

**2.1.** Contar con el apoyo del área de Investigación Legislativa de un diagnóstico del marco jurídico local con la finalidad de conocer el estado actual de la legislación vigente en materia del Trabajo y Previsión Social y proceder en su caso, a su actualización, reforma o abrogación.

**2.2.** Analizar la legislación federal relacionada con el tema y asimismo desarrollar un marco referencial a partir de análisis comparativos y correlativos de la legislación vigente en otras latitudes.

**2.3.** Promover la Reforma a la Ley de Pensiones del Estado, a fin de asegurar esta prestación a los trabajadores y empleado en retiro de base y de confianza de acuerdo a los requisitos establecido por ley.

**2.4.** Impulsar la Ley del Servicio Civil de Carrera para dar certidumbre a la relación laboral de los trabajadores de confianza del Sector Público; así como la correspondiente a las remuneraciones de los servidores públicos.

**2.5.** Promover la Reforma al Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los municipios, para que responda a las necesidades y requerimientos contemporáneos.

**2.6.** A partir de los encuentros con las instituciones y sectores de la sociedad, recabar información que pueda sustentar iniciativas de creación de nuevos ordenamientos o reforma a los ya existentes.

**2.7.** Invitar a los expertos en el tema laboral, académicos e investigadores a formular propuestas de creación de nuevos ordenamientos o de reforma a los ya existentes.

**2.8.** Analizar las iniciativas recibidas para su estudio y dictamen a efecto de proceder a determinar su viabilidad o inviabilidad, en su caso.

## DIAGNÓSTICO DEL MARCO JURÍDICO LOCAL

En cuanto al diagnóstico del marco jurídico local, las leyes que mayormente atienden a temas de la competencia de esta comisión, son las que a continuación se presentan:

| <b>Ordenamiento</b>  | <b>Año de expedición</b> | <b>Última reforma</b>    |
|--|--------------------------|--------------------------|
| Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de carácter estatal. | 14 de mayo de 1975       | No ha sido reformada     |
| Ley para el Ejercicio de las Profesiones y Actividades Técnicas en el Estado de Nayarit.   | 31 de enero de 1987      | No ha sido reformada     |
| Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado.   | 30 de julio de 1997      | 27 de septiembre de 2008 |
| Ley para la Competitividad y el Empleo del Estado de Nayarit   | 16 de noviembre de 2009  | No ha sido reformada     |
| Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Nayarit  | 23 de abril de 2011      | No ha sido reformada     |

Del análisis de cada uno de los ordenamientos anteriores, se observa la existencia de algunas que verdaderamente presentan condiciones que apremian su actualización en razón de haber sido rebasados por el tiempo y la realidad socio-económica en perjuicio de los derechos fundamentales de los trabajadores.

Tan solo el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones descentralizadas de carácter estatal, fue expedido en el

año de 1975, lo que habla de un ordenamiento de más de 40 años que debe ser actualizado en beneficio de la clase trabajadora al servicio de la administración pública estatal y de los municipios.

En similar condiciones esta la Ley para el Ejercicio de las Profesiones y Actividades Técnicas, con vigencia desde el año de 1987 que desde entonces no ha sido objeto de algunas reformas sustantivas; ambas leyes son de relevancia para el tema responsabilidad de esta Comisión.

En cuanto a la Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado, con fecha más reciente en relación a su entrada en vigencia, del año de 1997, a la cual en el año 2008 se le hicieron algunas modificaciones, sigue pendiente de una nueva actualización.

Entre las leyes recientes, está la Ley para la Competitividad y el Empleo del año 2009, misma que tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades económicas para generar, preservar y aumentar el empleo en la entidad. Hay que señalar que no obstante el poco tiempo que ha transcurrido desde su publicación, de igual forma habremos de analizar este ordenamiento a efecto de lograr su fortalecimiento, en su caso.

Por último, la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres tiene vinculación en el tema del trabajo a efecto de lograr condiciones económicas equilibradas entre ambos sexos.

No obstante las modificaciones que pueda sufrir determinado ordenamiento con miras a adecuarlo a las necesidades actuales de la población, un factor importante será la evaluación del impacto que tengan tales modificaciones con el objeto de verificar que la norma sea eficaz en todo momento. Situación que habrá de

contemplarse por esta Comisión para los efectos de vigilar la aplicación exacta de la norma y gestionar ante quien compete su ejecución a su exacto cumplimiento.

## ESTUDIOS COMPARATIVOS Y CORRELATIVOS

El derecho positivo mexicano, se concibe como todo aquel conjunto de normas de carácter jurídico que imperan en el territorio de la República Mexicana, partiendo de una base común como lo es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En tal contexto, siempre será útil conocer las referencias que sobre la regulación en las materias y áreas del derecho existen en nuestro país, desde la legislación federal, la vigente en otras entidades del país e inclusive hasta la propia reglamentación municipal.

Así también, en muchas ocasiones puede ser orientador lo que en determinado tema hayan legislado otras naciones, máxime si se trata de temas novedosos o poco estudiados en México. Igualmente habrá que considerarse los principios y normas previstas por las convenciones y los tratados internacionales, que por su relevancia en el sistema jurídico mexicano, siempre tendrán que ser observados.

Al respecto, en primera instancia, **dentro de los temas obligados a estudiar por esta Comisión, en lo relativo al Servicio Civil y a las remuneraciones de los servidores públicos**, la Constitución General de la República en su artículo 127 contiene una serie de disposiciones en tales rubros.

Lo anterior, en armonía con la propia Constitución Política local que de acuerdo a la reforma acontecida en diciembre de 2010 en su artículo 137, obliga a legislar en ambas materias. Con base en las disposiciones transitorias del decreto de reforma citado, se deriva la obligación para la Legislatura de emitir la Ley correspondiente en un plazo no mayor a 3 años, el cual ya fue rebasado.

De allí que la Legislatura en turno habrá de emitir durante su ejercicio constitucional la citada Ley, por lo que en este sentido, esta comisión debe desempeñar un rol por demás activo.

Sobre el tema, encontramos que diversas legislaturas han iniciado la emisión de normas relacionadas. Tan solo por citar unos cuantos ejemplos, tenemos que los estados de Nuevo León, San Luis Potosí y Michoacán han expedido leyes en materia de remuneraciones de los servidores públicos; así también Aguascalientes, Puebla y Oaxaca ya cuentan con sus respectivas leyes de Estímulos y Recompensas de los trabajadores del estado, encontrando en el último estado comentado, leyes en materia de servicio civil y de licencias a funcionarios y empleados públicos.

Dichos ordenamientos serán debidamente analizados y tomados en referencia dentro de los trabajos propios de esta comisión al momento de estudiar a detalle los temas que se han venido señalando.

## **DEL REGISTRO DE LAS INICIATIVAS EN ESTUDIO**

Revisado que fue el padrón de iniciativas presentadas en la pasada XXXI Legislatura y que pudieran encontrarse pendientes o en trámite de estudio, que tuvieran vinculación con la Comisión de Trabajo y Previsión social, en la Comisión de **Gobernación y Puntos Constitucionales** se encontraron las siguientes:

- Iniciativa con proyecto de Ley del Trabajo para los Servidores Públicos para el Estado de Nayarit.
- Con proyecto de Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.
- Con proyecto de Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública del Estado de Nayarit.

## **ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN LA MATERIA**

En cuanto a la materia preponderante de esta Comisión, estamos conscientes de que el tema del Trabajo se encuentra esencialmente regulado dentro del ámbito federal, sobre todo y de manera exclusiva al tratarse de las distintas relaciones laborales que se pueden dar entre particulares.

No obstante lo anterior, de conformidad con la Constitución General de la República en su artículo 71 fracción III, esta Legislatura se encuentra facultada para iniciar leyes y reformas dentro del marco jurídico federal, por lo que en ese contexto, son susceptibles de analizarse la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal, entre otras.

Aunado a lo anterior y como ya se ha señalado, hay rubros sobre los cuales tiene competencia este Congreso para emitir legislación al respecto como lo es la relación de trabajo entre los entes públicos estatales y sus empleados.

De igual manera y a través de las diferentes leyes que conforman el marco jurídico local se pueden propiciar mejores condiciones para el acceso al trabajo y la permanencia en él, para lo cual habremos de atender sobremanera los principios constitucionales contenidos a lo largo de la Carta Magna federal y en particular las referidas en el artículo 123 de la misma.

## **RECEPCIÓN Y ESTUDIO DE INVESTIGACIONES** **ACADÉMICAS EN MATERIA LEGISLATIVA**

La cuestión doctrinal en cualquier materia se concibe como una situación importante a valorar. De allí que los estudios jurídicos e inclusive científicos y estadísticos pueden ser por demás ilustradores y dar soporte a la emisión de una iniciativa que posteriormente pueda convertirse en letra vigente de ley, decreto o acuerdo.

Lo anterior, evita que surjan proyectos inconsistentes o infundados que más que avanzar, vengan a engrosar el cúmulo de iniciativas sin viabilidad.

En tal virtud, habremos de propiciar las condiciones para generar la confianza en los investigadores y académicos del estado a fin de recibir propuestas de modificaciones a los distintos ordenamientos y analizarlas con la debida consideración. Indudablemente que dentro de los cuerpos académicos que habrán de invitarse a participar, lo serán los integrantes de la Universidad Autónoma de Nayarit en sus diversas facultades, ya sea como alumnos licenciatura o posgrado, docentes o investigadores. Así como las Universidades Tecnológicas en el Estado y otras instituciones académicas del nivel superior tanto públicas como privadas radicadas en la entidad las que seguramente habrán de aportar conocimientos y propuestas útiles para la función que desempeña esta Comisión.

Habremos de estar alertas sobre los estudios que se generan no solo por investigadores locales, sino también por aquellos pertenecientes a instituciones

dedicadas al desarrollo de este tipo de investigaciones como lo puede ser el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México y la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por mencionar solo unos ejemplos.

**PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE REUNIONES CON AUTORIDADES DE  
LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO,  
SECTORES SOCIALES Y ACADÉMICOS.**

Con la finalidad de conocer el impacto que en su práctica pueden tener los distintos ordenamientos locales, uno de los objetivos de esta comisión lo será el mantener una estrecha y constante comunicación con aquellas instituciones o dependencias gubernamentales, ya sean federales o locales y con los diversos sectores sociales y académicos de Nayarit. Dicha comunicación permitirá contar con un panorama real acerca de las bondades o debilidades de cada una de las leyes que imperan en el estado, situación que provocará desde luego plantear su actualización o corrección.

Así también, una de las tareas propias de nuestra función como legisladores resulta la gestión para la solución de los conflictos sociales que puedan surgir en cualquier parte del estado afectando a nuestros representados. En tal razón, la relación cordial y respetuosa que se tenga con las autoridades del ramo que nos compete, nos dará acceso a plantear la celebración ya sea de encuentros entre servidores públicos y afectados o bien la solución inmediata de algunos conflictos.

Entre las instituciones, dependencias y organizaciones mayormente relacionadas con los temas de la competencia de la presente comisión, podemos citar de manera enunciativa las siguientes:

- Delegación en Nayarit de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal.
- Delegación en Nayarit de la Secretaria de Economía del Gobierno Federal.
- Junta Federal de Conciliación y Arbitraje
- Delegación en Nayarit del IMSS
- Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo
- Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado
- Junta Local de Conciliación y Arbitraje
- Tribunal de Conciliación y Arbitraje
- Instituto de Capacitación para el Trabajo
- Sindicatos de trabajadores al servicio del estado y de los Municipios
- Universidad Autónoma de Nayarit
- Instituto Tecnológico de Tepic
- Universidades Tecnológicas de Nayarit
- Universidades Particulares

Al efecto, habrá que considerar los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que al tenor dispone: La Comisión de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones...Conducir las relaciones políticas de la Legislatura con los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado; con los poderes de las demás entidades de la República, los poderes de la Unión y los Ayuntamientos de la entidad;

Las reuniones que se establezcan en la agenda del plan de trabajo, podrán contemplar la celebración de encuentros en Comisiones Unidas, cuando por la naturaleza del tema la competencia corresponda a dos o más comisiones.

Para concluir y en razón de la pretensión que se persigue, de todas y cada una de las reuniones que se celebren, habrá de generarse una memoria, con el objetivo de dar seguimiento a la información recabada y en lo posible obtener un producto legislativo.

El presente Plan de Trabajo se aprobó en términos de lo dispuesto por los artículos 66, 69 fracción VII y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y 51, 54, 55 fracción VII y 57 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

**COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

DIP. ....  
**PRESIDENTE**

DIP. ....  
**VICEPRESIDENTE**

DIP. ....  
**SECRETARIO**

DIP. ....  
**VOCAL**

DIP. ....  
**VOCAL**